

**CG351/2008**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL QUE MODIFICA LA ASIGNACIÓN DE TIEMPOS DE RADIO Y TELEVISIÓN DE QUE DISPONDRÁ EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA PARA SUS PROPIOS FINES EN EL PERIODO QUE TRASCURRE DESDE EL DÍA SIGUIENTE DEL FINAL DE SU PERIODO DE PRECAMPAÑAS Y HASTA EL DÍA ANTERIOR AL INICIO DE SUS CAMPAÑAS.**

#### **ANTECEDENTES**

- I. El 13 de noviembre de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto que reforma los artículos 6o., 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134 y deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual entró en vigor al día siguiente al de su publicación en términos de su artículo primero transitorio.
- II. El 14 de enero de 2008, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual entró en vigor al día siguiente al de su publicación, de acuerdo con su artículo primero transitorio.
- III. De conformidad con lo establecido en los artículos 27, párrafo primero y 85 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el proceso electoral local para elegir a los Diputados de dicha entidad dio inicio el día 15 de mayo de 2008, su jornada electoral se celebrará el tercer domingo de octubre, es decir el día 19 de octubre de 2008 y concluirá *“una vez que los organismos electorales hayan cumplido con las obligaciones que les marca las disposiciones aplicables”*.
- IV. Mediante oficio IEPC/P//08 de 7 de mayo de 2008, recibido por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral el día 8 siguiente, el

Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, Lic. Jacinto Faya Viesca, solicitó al Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral *“tres minutos en Televisión y cuatro minutos en Radio, para promover las campañas Rumbo al Proceso Electoral, Campaña Institucional y Funcionarios de Casilla; además requerimos de 18 minutos para el periodo de precampañas del 2 al 30 de agosto y 15 minutos para el periodo de campañas del 11 de septiembre al 19 de octubre, las cuales están incluidas en la campaña Promoción al Voto”* de dicho organismo electoral local *“en cada una de las estaciones de radio y canales de televisión que transmiten en el Estado a partir del próximo 28 de los corrientes y hasta el día de la jornada electoral, el próximo 6 de julio”*.

- V. En sesión ordinaria celebrada el 23 de mayo de 2008, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el CG284/2008 *Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral para la Asignación de Tiempos de Radio y Televisión de que dispondrá el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila para sus Propios Fines Durante el Proceso Electoral Local de 2008*, cuyo punto de acuerdo cuarto a la letra señala:

**“TERCERO.** *Se asignan al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila, para el cumplimiento de sus propios fines, 4 minutos diarios en cada estación de radio y 3 minutos diarios en cada canal de televisión de cobertura en el estado de Coahuila previstas en el acuerdo que en su momento apruebe el Consejo General, en el periodo que transcurre del fin de la precampaña local (...) y el inicio del periodo de campaña (...).”*

- VI. Mediante oficio IEPC/P/1042/08 de 25 de junio de 2008, el Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, Lic. Jacinto Faya Viesca, hizo del conocimiento de este Instituto que en sesión ordinaria celebrada el 12 de junio anterior, el Consejo General de dicho Instituto local aprobó el Acuerdo 48/2008, en el que se especifica que el periodo de precampañas en el estado comprende del 8 al 25 de agosto del presente año.

- VII. El 31 de julio de 2008 se recibió en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral el oficio IEPC/P/1287/08 del día 30 anterior, por el que el Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, Lic. Jacinto Faya Viesca, solicitó la asignación de *“18 minutos en Radio y Televisión para implementar [su] estrategia de comunicación social, durante el periodo comprendido del 26 de agosto al 10 de septiembre”*.
- VIII. El 11 de agosto de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se expide el Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral*, el cual entra en vigor al día siguiente de su publicación, conforme lo señala su artículo transitorio Primero.

## **CONSIDERANDOS**

1. Que el Instituto Federal Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y a los de otras autoridades electorales, y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales, y es independiente en sus decisiones y funcionamiento, de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, bases III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 49, párrafo 5 y 105, párrafo 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
2. Que los artículos 51, párrafo 1 del código de la materia y 4, párrafo 1 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral disponen que el Instituto ejercerá sus facultades en materia de radio y televisión a través del Consejo General; de la Junta General Ejecutiva; de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos; del Comité de Radio y Televisión; de la Comisión de Quejas y Denuncias; y de los vocales ejecutivos y juntas ejecutivas en los órganos desconcentrados, locales y distritales, que tendrán funciones auxiliares.

3. Que el artículo 6, párrafo 1, inciso d) del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral señala que el Consejo General del Instituto tiene atribución para aprobar la asignación del tiempo en radio y televisión que corresponde a las autoridades electorales, federales o locales, fuera y dentro de los procesos electorales federales y locales.
4. Que, para la difusión de sus respectivos mensajes de comunicación social, el Instituto Federal Electoral y las autoridades electorales de las entidades federativas, accederán a la radio y la televisión a través del tiempo del que el primero dispone en dichos medios, de conformidad con los artículos 50, párrafo 1, y 72, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
5. Que según el artículo 54, párrafo 1 del código de la materia, las autoridades administrativas electorales de las entidades federativas deberán solicitar al Instituto el tiempo de radio y televisión que requieran para el cumplimiento de sus fines. Al respecto, el Instituto resolverá lo conducente.
6. Que de conformidad con el artículo 68, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto asignará, para el cumplimiento de los fines propios de las autoridades electorales locales tiempo en radio y televisión conforme a la disponibilidad con que se cuente.
7. Que según lo establece el segundo párrafo del mismo artículo 68, el tiempo en radio y televisión que el Instituto asigne a las autoridades electorales locales se determinará por el Consejo General conforme a la solicitud que aquéllas presenten ante el Instituto.
8. Que de los considerandos precedentes se sigue que el Consejo General del Instituto Federal Electoral es la autoridad facultada para determinar el tiempo en radio y televisión destinado al cumplimiento de los fines propios de las autoridades electorales locales, a partir de la solicitud que éstas presenten y conforme a la disponibilidad con que se cuente.
9. Que conforme a la solicitud hecha mediante el oficio indicado en el Antecedente IV, mediante el Acuerdo referido en el Antecedente V, este

Consejo General asignó al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila, para el cumplimiento de sus propios fines, 4 minutos diarios en cada estación de radio y 3 minutos diarios en cada canal de televisión de cobertura en el estado de Coahuila, en el periodo que transcurre del fin de la precampaña local y el inicio del periodo de campaña.

10. Que, no obstante lo anterior, mediante el oficio referido en el antecedente VII, el Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, Lic. Jacinto Faya Viesca, solicitó la asignación de *“18 minutos en Radio y Televisión para implementar [su] estrategia de comunicación social, durante el periodo comprendido del 26 de agosto al 10 de septiembre”*.
11. Que en ejercicio de las atribuciones que le confieren las normas antes referidas, el Consejo General procede a valorar la solicitud del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila en términos de la disponibilidad con que se cuenta.
12. Que de acuerdo al artículo 41, base III, Apartado A, fracción a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a partir del inicio de las precampañas y hasta el día de la jornada electoral quedarán a disposición del Instituto Federal Electoral cuarenta y ocho minutos diarios, que serán distribuidos en dos y hasta tres minutos por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión.
13. Que atendiendo a los razonamientos vertidos en los considerandos que anteceden, en el caso que nos ocupa se debe entender que el periodo comprendido a partir del día siguiente a la fecha en que concluyen las precampañas locales (26 de agosto de 2008) y hasta el día anterior al inicio de la campaña electoral (10 de septiembre de 2008), el Instituto Federal Electoral seguirá contando con los cuarenta y ocho minutos a que tiene derecho como lo dispone la Carta Magna.
14. Por lo anterior, y atendiendo a lo precisado en los considerandos 43 y 44, se entiende que de los cuarenta y ocho minutos a que tiene acceso el Instituto de conformidad con el artículo 41, base III, Apartado A, inciso a) de

la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en caso de que el Instituto Federal Electoral asignara dieciocho minutos en televisión y en radio al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila para su utilización desde el 26 de agosto hasta el 10 de septiembre de 2008, inclusive, en cada una de las estaciones de radio y canales de televisión de cobertura en el estado de Coahuila previstas en el acuerdo que apruebe el Consejo General, todavía dispondría de los restantes treinta minutos en televisión y en radio para el cumplimiento de sus propios fines en dicho Estado, lo que este Consejo General considera tiempo suficiente para tal efecto.

15. Que, por ende, procede asignar al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila 18 minutos en radio y en televisión para su utilización desde el 26 de agosto hasta el 10 de septiembre de 2008, en cada una de las estaciones de radio y canales de televisión de cobertura en el estado de Coahuila previstas en el acuerdo que aprobó el Comité de Radio y Televisión, durante el periodo comprendido entre el día siguiente al fin de las precampañas (26 de agosto de 2008) y el día anterior al inicio de campaña (10 de septiembre de 2008).
16. Que los concesionarios y permisionarios de radio y televisión bajo ninguna circunstancia comercializarán el tiempo que no sea asignado por el Instituto en los estados con jornada comicial no coincidente con la federal, de acuerdo con los artículos 66, párrafo 1 y 68, párrafo 3 del código aludido.
17. De acuerdo con las disposiciones legales mencionadas, aquellas autoridades electorales que a la fecha de aprobación del presente Acuerdo, no hayan solicitado acceder a los tiempos de estado que administra el Instituto, gozan del derecho de solicitarlo, en cuyo caso, el Consejo General resolverá lo conducente.
18. Que los artículos 41, base III, apartado A, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 72, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establecen que los mensajes correspondientes al tiempo asignado para el

cumplimiento de los fines propios de las autoridades electorales deberán ser transmitidos entre las seis y las veinticuatro horas de cada día.

19. Que las autoridades electorales de las entidades federativas entregarán al Instituto los materiales con los mensajes que les correspondan en radio y televisión, para la difusión de sus actividades durante los procesos electorales locales, según lo establece el artículo 72, párrafo 1, inciso f) del código comicial.
20. Que el inciso e), del párrafo 1 del artículo 72 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone que el Instituto, a través de la instancia administrativa competente, elaborará las pautas de transmisión de sus propios mensajes. Asimismo, señala que las autoridades electorales locales propondrán al Instituto las pautas que correspondan a los tiempos que éste les asigne conforme a lo dispuesto en ese capítulo.
21. Que, como se advierte del artículo 6, párrafo 2, inciso b) del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, la Junta General Ejecutiva es la autoridad responsable de aprobar las pautas de transmisión de los mensajes de la campaña institucional del Instituto Federal Electoral y de otras autoridades electorales.
22. Que según lo establece el inciso a) del mismo artículo, dicho órgano es el encargado de conocer y, en su caso, corregir, suprimir o adicionar las pautas que reciba de las de las autoridades electorales.
23. Que como lo señala el párrafo 5, incisos c) y d) del mencionado artículo, corresponde a las Juntas Locales Ejecutivas notificar la pauta y entregar los materiales ordenados por la Junta General Ejecutiva a los concesionarios y permisionarios cuyas estaciones o canales tengan cobertura en la entidad federativa correspondiente, así como fungir como autoridades auxiliares de la Junta y demás órganos competentes del Instituto para los actos y diligencias que les sean instruidos.

24. Que el Consejo General del Instituto Federal Electoral es competente para emitir el presente acuerdo de conformidad con los artículos 51, párrafo 1, inciso a), 108, párrafo 1, inciso a), 109, párrafo 1, y 118, párrafo 1, incisos a) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 6, párrafo 1, inciso d) del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral.

En razón de los antecedentes y considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Bases III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafos 1 y 2; 49, párrafo 5; 50, párrafo 1; 51, párrafo 1, incisos a), b) y c); 53; 54, párrafo 1; 56; 62; 63; 64, párrafo 1; 65; 66, párrafo 1; 68, párrafos 1, 2 y 3; 72, párrafo 1; 108, párrafo 1, inciso a); 109, párrafo 1; 118, párrafo 1, incisos a) y z); y 129, párrafo 1, incisos h) y l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 6, párrafos 1, inciso d) y 2, incisos a) y b) del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se modifica la asignación de tiempo en radio y televisión para el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila, para el cumplimiento de sus propios fines, en el periodo que transcurre del fin de la precampaña local (26 de agosto de 2008) y el inicio del periodo de campaña (10 de septiembre de 2008), quedando a su disposición 18 minutos diarios en cada estación de radio y en cada canal de televisión de cobertura en el estado de Coahuila previstas en el Acuerdo que apruebe el Consejo General.

**SEGUNDO.** En caso de que alguna autoridad distinta al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila solicite posteriormente tiempos de Estado en estaciones de radio o canales de televisión con cobertura en dicha entidad para transmitir mensajes durante el periodo comprendido desde el 26 de agosto y el 10 de septiembre de 2008, el Consejo General resolverá lo conducente.



**TERCERO.** El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila deberá entregar al Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral su propuesta de pautas de transmisión para el periodo en cuestión y los materiales (versiones) correspondientes inmediatamente después de que le sea notificado el presente Acuerdo.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que por su conducto, se comunique el presente Acuerdo a la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y a la estructura desconcentrada del Instituto Federal Electoral, para los efectos legales a que haya lugar.

**QUINTO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo para que gire las instrucciones necesarias a las Juntas Locales Ejecutivas para que éstas notifiquen el presente Acuerdo a todas las estaciones de radio y canales de televisión que transmitan su señal desde el territorio de dicha entidad federativa, previstos en el catálogo que apruebe el Consejo General.

**SEXTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 14 de agosto de dos mil ocho.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE  
DEL CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL  
CONSEJO GENERAL**

**DR. LEONARDO VALDÉS  
ZURITA**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**